CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 003 DE 2026

I. PARTES CONTRATANTES

Entre el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.737-9, representada legalmente por los Doctores No. **85.474.204** expedida en Santa Marta (Magdalena) y **YURLEIDIS YOASIN GRANADOS GLEN,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.082.856.764** expedida en Santa Marta (Magdalena), mayores de edad, domiciliados en Santa Marta, en su calidad de Delegados Departamentales de Magdalena , nombrados mediante Resolución No. 2787 de fecha 13 de junio de 2007 y Resolución No. 610 de fecha 23 de enero de 2020 respectivamente, cargo para el cual tomaron posesión el día 15 de junio de 2007, según consta en el Acta No. 245 y Acta No. 0051 de enero 31 de 2020, obrando en virtud de la facultad consagrada por el Artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9/06/2003 - modificada por la Resolución No. 16840 del 09/12/2014 por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega a los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** por una parte y por la otra **INVERSIONES VILLAZÓN S.A.S,** identificado con NIT 900.210.771-6 sociedad legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, representada Legalmente por el señor **SAMUEL ANTONIO VILLAZÓN VEGA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.598.621 de Plato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. La Delegación Departamental del Magdalena realizó un diagnóstico de la necesidad de adquirir mobiliario para las diferentes sedes, tanto para los funcionarios como para los usuarios que requieren los servicios, esto se logró consolidar a través de las solicitudes que los Delegados Departamentales realizaron al grupo de recursos físicos de la sede central, todo esto con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades administrativas, operativas y de atención al ciudadano, y asegurar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y la prestación eficiente del servicio público a cargo de la Entidad. A partir de este diagnóstico, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de contratar la adquisición de mobiliario para las diferentes sedes de las delegaciones de la Registraduría Nacional Del Estado Civil, contribuyendo con ello a la optimización en la prestación del servicio en mobiliario adecuado que potencien de manera significativa la productividad del personal técnico y administrativo. **2.** Que la Invitación Pública No. 003 de 2026- FRR

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 003 DE 2026 se publicó en la plataforma SECOP II, el día quince (15) de abril de 2026. **3.** Que el día veintiuno (21) de abril de 2026, se realizó el cierre de la Invitación Pública No. 003 de 2026- FRR, recibiendo mediante la plataforma Transaccional SECOP II tres (3) propuestas que se relacionan así: **A) PRODUCTOS DIGITALES Y CONSTRUCTORES S.A.S - PDCSAS B) ESPUMADOS Y TELAS DEL CARIBE SAS Y C) INVERSIONES VILLAZON SAS 4.** Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someter sus actuaciones a la ley, los Delegados Departamentales en su calidad de ordenadores del gasto, acogen los informes de evaluación, y aceptan la oferta presentada por el oferente **INVERSIONES VILLAZÓN S.A.S**, en desarrollo del proceso de mínima cuantía, Invitación Pública No. 003 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **5**. Que el día veintiocho (28) de abril de 2026, se adjudicó la invitación pública No. 003 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional a la firma **INVERSIONES VILLAZÓN S.A.S.** por un valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS. ($51.476.600) M/L.**, incluido IVA. **6**. Que EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1952 de 2019. **7**. Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26326 de fecha 08 de abril de 2026, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO:

Adquisición de mobiliario para las sedes de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de **Magdalena**.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá entregar armados los elementos relacionados a continuación:

- Puestos de trabajo: Incluye el adquisición y armado de puestos para funcionarios (en forma de "L").
- Sillas: Se suministrarán sillas giratorias, sillas interlocutoras, y sillas tándem.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 003 DE 2026

MAGDALENA		SILLAS TANDEM	SILLAS FIJAS	SILLAS GIRATORIA	ESCRITORIO
ARIGUANI	CARRERA 5 No. 5-64		2	1	1
CERRO DE SAN ANTONIO	CALLE 4 CARRERA 1 ESQUINA		2	1	1
EL PIÑON	CALLE 12 No. 2 - 17		2	1	1
GUAMAL	CALLE 5 No. 6 - 39			1	1
PUEBLO VIEJO	CALLE 6 No. 4-49		2	1	1
SAN SEBASTIAN BUENAVISTA	CARRERA 10 No. 5 - 01		2	1	1
SAN ZENON	CARRERA 2 No. 7-62		2	2	1
CIENAGA	CALLE 12 No. 15-36 CENTRO	4			
NUEVA GRANADA	CARRERA 8 No. 7-07	3			
PIJIÑO DEL CARMEN	CARRERA 12 No. 10-13	1	1	1	
REGISTRADURÍA ESPECIAL DE SANTA MARTA	AV. EL LIBERTADOR No. 13-50	8		6	
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL - CIUDAD CAPITAL	AV. EL LIBERTADOR No. 13-50	5		5	
TENERIFE	CARRERA 4B No. 9-95		1	1	
	TOTAL	21	14	21	7

3.2.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES O CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS. El futuro contratista deberá garantizar que durante el desarrollo del contrato se lleve a cabo la adquisición y armado de mobiliario en diferentes oficinas de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Sede Central, dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas a continuación:

01	Silla fija- tapizada de color NEGRO		Cantidades totales: 14
		UNIDAD	La silla fija cuenta con un espaldar interno en polipropileno, reforzado con tuerca de acero para un ensamblaje firme con la estructura metálica. Está acolchada con espuma Rodase N°5 de alta resistencia y tapizada en paño, con color azul oscuro. El asiento de polipropileno, con espuma inyectada y moldeada de densidad 60 m/g, que proporciona mayor comodidad y durabilidad. Se encuentra tapizado en paño, con opciones de color y material a elección del cliente. La estructura está fabricada en tubería rectangular de 30x15 mm, calibre 16, garantizando robustez y estabilidad
02	Silla Giratoria para funcionarios		Cantidades totales: 21

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 003 DE 2026

		UNIDAD	Silla giratoria con marco en polipropileno de alto impacto. Asiento con espuma de alta densidad. Con estructura de base de 5 puntas en polipropileno, brazos graduables en altura, gira y desliza en 3D. Ruedas en nylon de alta resistencia. Sistema de elevación neumática. Mecanismo sincro 4 bloqueos. Ajuste en recueste de silla cuando no está en posición fija. Acabados: Tapizada en malla antitranspirante de alta tensión. Con almohadilla lumbar graduable en altura y profundidad 2D, y cabecero basculante y graduable en altura.
03	Puesto de trabajo para funcionario en forma de "L" de medidas 150 x 150 cm. Estructura metálica y superficie en táblex y fórmica, con archivo de 3 cajones		Cantidades totales: 7
		UNIDAD	Módulo de EIS y atención al Público en forma de "L", diseñado para espacios institucionales. Su estructura modular permite integrar un área de atención frontal y con superficie de trabajo extendida en forma de L, con sustracción en la parte superior que permite la correcta disposición de cableado de los equipos utilizados. Fabricado en melanina de alta densidad, con detalles en tono madera natural tipo "nuez" combinados con color blanco institucional. El diseño incorpora zócalo metálico que evita el contacto directo con el piso, protegiendo la estructura contra humedad y desgaste. En la parte frontal cuenta con logo institucional aplicado en vinilo de corte.
04	Sillas tándem de 4 puestos, con estructura metálica y tapizado azul oscuro		Cantidades totales: 21
		UNIDAD	Tándem Metálico Tapizado 4 Puestos • Estructura Tándem: Metálica en acero con lámina micro perforada de alta calidad, viga central en tubería rectangular de 3×1 1/2 acabado en pintura electrostática color negro. • Acabados: Tapizado en cuero sintético. Patas en acero con terminación en cromo con sistema de niveladores cromados.

3.2.2. Autorizaciones, permisos y/o licencias: No aplica, sin embargo, el futuro contratista debe tener en cuenta y dar estricto cumplimiento, en la ejecución de sus actividades, a las siguientes normas:

- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional vigente.
- Reglamentación de manejo ambiental.

- Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables al tipo de mobiliario y su instalación.
- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.

IV **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

En la ejecución del contrato, el contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Prevención de Daños a Terceros: El contratista deberá prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros, tanto a personas como a bienes. En caso de que se presenten, deberá responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

2. Calidad de los Materiales: Todos los bienes y materiales a suministrar e instalar deberán ser de buena calidad y cumplir con las normas técnicas pertinentes. Cuando se especifica un material o una característica, se están estableciendo estándares de tipo, especificaciones técnicas y calidad, y el contratista deberá garantizar que los elementos suministrados sean, como mínimo, de la misma calidad, tipo y especificaciones técnicas equivalentes a los indicados. Si el mobiliario no cumple con las especificaciones o presenta defectos, el contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar el cambio y la reposición sin costo adicional.
3. Gestión de Residuos: El contratista deberá coordinar con el supervisor/interventor la disposición diaria y final de los residuos, embalajes y demás materiales desechables generados, así como la protección de las zonas aledañas y el aseo posterior del sitio. Estas actividades deben cumplir con las normas de medio ambiente que apliquen.

4. Disponibilidad de Especificaciones y Planos: Las especificaciones y planos de armado tienen por objeto explicar las condiciones y características del proyecto, los cuales están a disposición de los interesados.

5. Elaboración y Aprobación de Planos de Armado: El contratista debe elaborar los planos de armado del mobiliario en las oficinas o espacios entregados por la supervisión, de acuerdo con las necesidades de cada dependencia. Estos planos serán aprobados por la supervisión y el jefe del área.
6. Cambios Propuestos por el Contratista: Cualquier cambio que el contratista proponga deberá ser consultado por escrito al supervisor/interventor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de este. En caso de que el cambio constituya una modificación al contrato, deberá contar previamente con la autorización del ordenador del gasto y el correspondiente documento modificatorio.
7. Todas las actividades de desplazamiento y uso de herramientas apropiadas necesarias para la ejecución de los trabajos no deben afectar la estructura, los

acabados (muros, pisos, techos) o las instalaciones (eléctricas, de red) que permanecen en la edificación.

8. Verificación de Cantidades: El contratista deberá verificar las especificaciones y cantidades de los ítems a entregar y armar en el sitio de trabajo con el supervisor/interventor, antes de realizar cualquier compra o envío.
9. Transporte y Descargue: El contratista será responsable del transporte, cargue y descargue de todo el mobiliario y los materiales necesarios hasta el lugar de entrega, asumiendo todos los costos y riesgos asociados.
10. El contratista seleccionado no podrá subcontratar la ejecución del servicio de transporte de mobiliario, ni ceder la posición contractual, siendo esta una obligación *intuitu persona.* En caso de que la entidad llegue a tener conocimiento del incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la terminación anticipada del contrato.
11. Ensamblaje y Puesta en Servicio del Mobiliario: El contratista deberá realizar el ensamblaje y la ubicación final de todo el mobiliario, de acuerdo con las especificaciones técnicas, planos de distribución aprobados y las instrucciones del fabricante. El servicio debe ser ejecutado por personal calificado y certificado.
12. Limpieza y Adecuación Final: Una vez finalizada la entrega y armado, el contratista deberá realizar una limpieza profunda del área intervenida, retirando todos los embalajes, plásticos, cartones y demás residuos generados. El espacio debe ser entregado en perfectas condiciones de uso.
13. Garantía del Fabricante: El contratista deberá garantizar que el mobiliario entregado y aceptado cuenta con una garantía de seis (6) meses o la que ofrezca el fabricante, lo que sea más favorable para la entidad. Esta garantía cubre defectos de fabricación y funcionamiento.

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. **2. GARANTIAS:** El contratista deberá constituir una garantía única a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduria Nacional del Estado Civil que ampare, **a) Cumplimiento del contrato:** Por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio:** Por una suma asegurada igual al veinte (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y cuatro (4) meses más. **c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por dos (2) años más una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción, **d) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una suma igual al 5% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **e) Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una suma igual al 400 SMMLV y vigente por el término de ejecución del contrato. El

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 003 DE 2026

contratista responderá Civil y Penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios todo conforme a lo estipulado en los Artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. En caso de no ser posible la expedición de alguna de las pólizas de seguros expedidas por una Compañía de Seguros o entidad bancada, legalmente establecida en Colombia, se aceptarán cualquiera de las otras modalidades de garantías especificadas en el Decreto No. 1082 de 2015, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 2, Sección 3, Subsección 4, artículo 2.2.1.2.3.4.1., acorde con el objeto del proceso de selección abreviada por subasta inversa. Será obligación del contratista mantener indemne la garantía única, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones del contratista. El contratista deberá mantener la garantía de cumplimiento, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **3. ATENDER** las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **4. ACREDITAR** el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002. **5. SUSCRIBIR** el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. 6. **TRAMITAR** las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. 7. **CUMPLIR** con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **8.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA,** con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1). Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA,** con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor **5.2 OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA. - 1)** Realizar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor de este. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3) Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado. **5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN.** - El término de ejecución del contrato será de 45 días calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **5.4 VALOR DEL CONTRATO.** - Para todos los efectos legales el valor del contrato es por **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS. ($51.476.600) M/L.,** incluido IVA, los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. **5.5 FORMA DE PAGO.** - El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil FRR pagará al contratista el valor del contrato asi: Se realizará un **(1) ÚNICO PAGO,** por el valor total con todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar:

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 003 DE 2026

- Factura cambiarla debidamente diligenciada, electrónica debidamente cargada en la plataforma del SECOP II y SIIF.
- Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con su respectivo informe.
- Informe de actividades presentado por el contratista y avalado por el supervisor del contrato, reposarán en la carpeta contractual.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Comprobante de ingreso de inventario de todos los elementos.

NOTA 1: Para el primer pago, el contratista deberá aportar al supervisor del contrato el soporte del pago correspondiente del impuesto de timbre, de conformidad con el memorando DRN GAF - 328 y el Decreto 175 de 2025. **NOTA 2:** En la carpeta contractual reposará: Informe de actividades y/o ejecución realizados durante el respectivo periodo, informe de seguimiento, supervisión e interventoría, factura electrónica, certificación de cumplimiento, ingreso al almacén, acreditación de pago de seguridad social integral y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **NOTA 3:** Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS. El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Flacienda. **Nota 4:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26326 de fecha 08 de abril de 2026.

6.2 SUPERVISIÓN. - **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** ejercerá la supervisión del contrato, con apoyo del profesional universitario 3020-01 designado por los Delegados Departamentales para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación, así como las siguientes: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA,** a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción

definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica de la Delegación Departamental para su revisión y aprobación). 6) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA,** deberán realizarse **POR ESCRITO,** al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste oportunamente. 8). Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.3 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA,** la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA,** y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni

lo otro fuere posible, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratlstas o dependientes.

6.9 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.10 CESIÓN. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

6.11 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes, el registro presupuesta!, aprobación de la garantía única, acta de Inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6.13 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Santa Marta como domicilio contractual.

6.14 NOTIFICACIÓN. - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es la Carrera 4A No. 2 - 41 Gaira Rodadero.

FRR

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 003 DE 2026

6.15. ACEPTACIÓN. - Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma Transaccional SECOP II.

6.16 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y/o documentos previos, análisis del sector y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **b).** Requerimiento del CDP N° 003. c). Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 26326 de fecha 08 de abril de 2026 expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto, **d).** Invitación Publica No. 003 de 2026 FRR. **e).** Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA, f).** Registro Único Tributario, **g).** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, **h).** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, **i).** Beneficiario cuenta **j).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. K). Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. I). Certificado de Deudores Morosos - REDAM. m) Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **n).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026.

RICARDO MONTOYA INFANTE YURLEDIS YOASIN GRANADOS GLEN
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Magdalena

SAMUEL ANTONIO VILLAZON VEGA
Representante legal
INVERSIONES VILLAZÓN S.A.S
Contratista

Proyectó: Astrid De Andreis Cantillo./^2,' v? *(J*
Revisaron y Aprobaron: Ricardo Montoya infante - Delegado Departamental
Yurleidis Granado Glen - Delegada Departamental